



## AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Secretaria General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispone a notificar por Aviso al señor **JESÚS LACIDES MOSQUERA ANDRADE.**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.219.235 de Ibagué, el acto Administrativo, por el cual se Liquidó Unilateralmente el Contrato de Arrendamiento No.2381 de 2016.

**ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:** Resolución No.00541 de fecha 17 de julio de 2018, "*Por la cual se Liquidó Unilateralmente el Contrato de Arrendamiento No.2381 de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007*".

**SUJETO A NOTIFICAR:** **JESÚS LACIDES MOSQUERA ANDRADE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.219.235 de Ibagué.

**AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO:** Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

**RECURSO QUE LEGALMENTE PROCEDE:** Contra la Resolución No.00541 de fecha 17 de julio de 2018, "*Por la cual se Liquidó Unilateralmente el Contrato de Arrendamiento No.2381 de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007*", procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante La SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**FUNDAMENTO DEL AVISO:** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, expidió la Resolución No.00541 de fecha 17 de julio de 2018, "*Por la cual se Liquidó Unilateralmente el Contrato del Contrato de Arrendamiento No.2381 de 2016*", y en cumplimiento del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Coordinadora del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, mediante oficio No.GCIM 00053 de fecha 18 de julio de 2018 remitió la citación al señor **JESÚS LACIDES MOSQUERA ANDRADE**, a la dirección que reposa en el expediente contractual, con el fin de notificar el contenido de la misma, sin embargo a pesar de haber sido citado en debida forma no se presentó dentro del término establecido en dicha citación, razón por la cual no se llevó acabo la Notificación Personal de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que la notificación de la Resolución No.00541 de fecha 17 de julio de 2018, se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso publicado.

En aras de que sea efectiva la notificación, el aviso será publicado en lugar de acceso público de la entidad y en su página web, así como el mismo será enviado a la dirección registrada del señor **JESÚS LACIDES MOSQUERA ANDRADE**.

Este aviso se acompaña de una copia íntegra del acto administrativo.

Para constancia firma, a los seis (06) días del mes de agosto de 2018.

  
**EDILMA ROJAS ROJAS**  
Secretaria General

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Elaboró: Jesús Daza- Contratista GGCIM  
Revisó: Wilfredo Toro- Contratista GGCIM  
Revisó: Gloria Sandoval- Contratista GGCIM  
Revisó: Alejandra Valenzuela-Contratista GGCIM  
VoBo: Yohana Andrea Sánchez Cabezas - Coordinadora GCIM  
VoBo: Zulima Vallejo Díaz- Contratista Secretaría General

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00541 DE 2018**

***"Por la cual se Liquidada Unilateralmente el Contrato de Arrendamiento No 2381 de 2016 de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"***

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DESPOJADAS**

En ejercicio de las funciones conferidas en el numeral 3 del artículo 19 del Decreto 4801 de 2011, debidamente facultada para liquidar los contratos y convenios de conformidad con la Resolución No 945 de 2013, modificada por la Resolución No 628 de 2014, y la Resolución No 020 de 2017, expedidas por el Director General de Unidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** suscribió el Contrato de Arrendamiento No. 2381 de 2016 el primero (1) de diciembre de 2016 con **JESÚS LACIDES MOSQUERA ANDRADE**, en adelante el **ARRENDADOR**.

Que el Contrato de Arrendamiento No. 2381 de 2016 tuvo como objeto: "Contratar el arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Calle 22 No.4-38 Apto 101 en la ciudad de Quibdó - Chocó, para el funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Chocó: Sede Quibdó cuyos linderos son los que constan en la Escritura Pública Número 771 de 2004 (Octubre 21), otorgada por la Notaría Segunda (2) del Círculo de Quibdó, e identificado con la Matrícula Inmobiliaria Número 180-23116, otorgada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó."

Que de conformidad con la Cláusula Segunda del Contrato de Arrendamiento No.2381 de 2016, el plazo de ejecución se estableció hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, requisitos que se cumplieron efectivamente el primero (1) de diciembre de 2016.

Que el valor del contrato de conformidad con la Cláusula Tercera fue de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$22.640.000)** incluido el impuesto al valor agregado- IVA y todos los impuestos a que haya lugar, los cuales fueron respaldados presupuestalmente así:

- i) Con cargo a la vigencia de 2016 la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE., (\$1.132.000)**, amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.14016 del 1º de febrero de 2016, y Registro Presupuestal No.338416 del 1º de diciembre de 2016.
- ii) Los cánones de arrendamiento de la vigencia fiscal 2017 y 2018 fueron amparados presupuestalmente con el número de autorización de vigencias futuras No.2-2016-044115 del 22 de noviembre de 2016 aprobada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, discriminados de la siguiente manera:

GJ-FO-04  
V.1

Continuación de la Resolución: *"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Arrendamiento No 2381 de 2016"*

- a) Con cargo a la vigencia fiscal de 2017, la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE, (\$13.584.000)**, amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2717 y Registro Presupuestal No.2717, documentos del 2 de enero de 2017.
- b) Con cargo a la vigencia 2018, la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE, (\$7.924.000)**, los cuales no fueron afectados presupuestalmente debido a la terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento No.2381 de 2016.

Que de conformidad con la Cláusula No.13 del Contrato de Arrendamiento No.2381 de 2016, la supervisión fue ejercida por **ADITH DORILA BONILLA MARTÍNEZ**, en calidad de Directora Territorial del Chocó.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1. de la Cláusula No 12- Terminación del contrato, el mismo podría darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes.

Que mediante documento de Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo suscrito el 12 de julio de 2017 las partes acordaron terminar el Contrato de Arrendamiento No.2381 de 2016 con efectos a partir del 13 de julio de 2017 en los siguientes términos: *"La Dirección Territorial Chocó – Sede Quibdó requiere efectuar la terminación anticipada del Contrato de arrendamiento de bien inmueble No.2381 de 2016 cuyo plazo inicial de ejecución está comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 al 31 de julio de 2018, toda vez que según la estrategia 2017, informada por la Oficina Asesora de Planeación y de conformidad con el análisis que realiza el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operaciones Administrativa, se identificó que la planta de personal disminuyó en la Sede Quibdó, lo cual hace necesario finalizar el contrato de uno de los inmuebles donde funcionan las oficinas alternas de la Dirección Territorial Chocó y continuar prestando el servicio de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en solo uno de los inmuebles en donde funciona la sede principal"*.

Que así mismo, teniendo en cuenta el balance financiero establecido en la Cláusula Tercera de la Terminación Anticipada, se ordenó al Grupo de Gestión Económica y Financiera la liberación de los recursos no comprometidos en el CDP y los no ejecutados en el RP por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE., (\$14.263.200)**.

Que de conformidad con el balance financiero del informe final de supervisión, suscrito el 27 de septiembre de 2017, la ejecución financiera del contrato fue por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$8.376.800)**, quedando como recursos no ejecutados la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE., (\$14.263.200)**, distribuidos así: de la vigencia 2017 la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE., (\$6.339.200,00)** los cuales fueron liberados como consta en el reporte del compromiso del Registro Presupuestal expedido para efectos de liquidación; y de la vigencia 2018 la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE., (\$7.924.000,00)** los cuales no fueron afectados presupuestalmente debido a la terminación anticipada del Contrato de Arrendamiento No.2381 de 2016; así mismo el supervisor deja constancia que el **ARRENDADOR** cumplió con el objeto contractual y las obligaciones señaladas en el Contrato de Arrendamiento No.2381 de 2016.

Que de conformidad con el Certificado de Tesorería TES No.167 emitido por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Unidad, de fecha 19 de octubre de 2017, se efectuaron pagos a favor del **ARRENDADOR** por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$8.376.800)**, con cargo a los Registros Presupuestales Nos.338416 de 2016 y 2717 de 2017.

Que en la Certificación de Legalización Contable expedida por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la UNIDAD de fecha 23 de octubre de 2017, se indica: *"(...) de acuerdo con la información soporte de los registros de la Contabilidad, con corte a septiembre 30 de 2017, el contrato No.2381 de 2016, suscrito con JESÚS LACIDES MOSQUERA ANDRADE, no presenta partidas conciliatorias, ni saldos pendientes por legalizar contablemente"*.

GJ-FO-04  
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos [57 1] 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondeltierras.gov.co](http://www.restituciondeltierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

Continuación de la Resolución: **"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Arrendamiento No 2381 de 2016"**

Que de conformidad con el informe final de Supervisión de fecha 27 de septiembre de 2017, el Supervisor deja constancia del cumplimiento de las obligaciones establecidas del Contrato de Arrendamiento No. 2381 de 2016. Igualmente declara con la suscripción del informe, que el **ARRENDADOR** cumplió con todas sus obligaciones, incluidas las relacionadas con el Sistema General de Salud y Pensión de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que reglamentan la materia.

Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato la UNIDAD entregó el inmueble el día 12 de julio de 2017 mediante Acta de devolución suscrita por las partes en la que se deja constancia que, *"En el municipio de Quibdó (Chocó), a los doce (12) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017) se reunieron, el señor JESUS LACIDES MOSQUERA ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía Número 14.219.235, quien para efectos de la siguiente Acta es el ARRENDADOR y ADITH DORILA BONILLA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Número 54.257.496, expedida en Quibdó, en calidad de SUPERVISORA. Cuyo propósito fundamental es hacer entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 22 No 4-38 Apto 101 en el municipio de Quibdó y de parte del ARRENDADOR recibir el inmueble que fue tomado en arriendo para el funcionamiento de la Dirección Territorial Chocó-sede Quibdó de la UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, de conformidad con las condiciones que se encuentran estipuladas en el contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble Número 2381 de 2016, el cual se entrega de conformidad con el inventario de Entrega de las condiciones locativas del bien inmueble, aprobado por las partes que intervienen en el presente escrito"*.

Que como consecuencia de la Terminación Anticipada y en concordancia con la Cláusula Veinte- Liquidación- la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD elaboró la respectiva acta de liquidación bilateral y de mutuo acuerdo del Contrato de Arrendamiento No. 2381 de 2016, la cual fue remitida mediante oficio No URT-GCIM 0013 con radicado No DSC2-201802521 del 22 marzo de 2018, al señor **JESÚS LACIDES MOSQUERA ANDRADE**, a la dirección que reposa en el expediente contractual del Contrato de Arrendamiento No. 2381 de 2016, con el fin que el **ARRENDADOR** suscribiera el acta de liquidación bilateral y de mutuo acuerdo del contrato, tal y como consta en la Certificación de Entrega expedida por Servicios Postales Nacionales 472 con referencia No.RN923757861CO recibido por el **ARRENDADOR** el día dos (2) de abril de 2018.

Que la no concurrencia, ni manifestación de voluntad del señor **JESÚS LACIDES MOSQUERA ANDRADE**, de suscribir la liquidación bilateral y de mutuo acuerdo del Contrato de Arrendamiento No. 2381 de 2016, da lugar a que se configuren los preceptos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar en forma unilateral por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dispone: *"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la Liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma Unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la Liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o Unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A"* (Hoy artículo 141 C.A.P.C.A).

Que como consecuencia de lo anterior y con fundamento en los documentos que reposan en el expediente del Contrato de Arrendamiento No 2381 de 2016, la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar de manera unilateral el Contrato de Arrendamiento No 2381 de 2016, suscrito entre LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS y JESÚS LACIDES MOSQUERA ANDRADE.

GJ-FO-04  
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondelierras.gov.co](http://www.restituciondelierras.gov.co) Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Arrendamiento No 2381 de 2016"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que de conformidad con el Certificado TES No. 167 expedido por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de fecha 19 de octubre de 2017 y según la ejecución presupuestal avalada por el supervisor, el balance financiero fue el siguiente:

CONCEPTO	VALOR DE LOS APORTES
Valor inicial del Contrato	\$22.640.000
Valor adicionado	\$0
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$22.640.000</b>
Valor Ejecutado	\$8.376.800
Total, pagos efectuados por la Unidad al Arrendador	\$8.376.800
Saldo a favor del Arrendador	\$0
Saldo No Ejecutado	\$ 14.263.200
Saldo liberado por Recursos No ejecutados de la Vigencia 2017 por Terminación Anticipada	\$6.339.200
Saldo No afectado Presupuestalmente por Terminación Anticipada de la Vigencia 2018	\$7.924.000

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al Señor **JESÚS LACIDES MOSQUERA ANDRADE**, el contenido de la presente Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación SECOP.

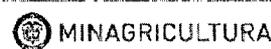
Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **17 JUL 2018**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Edilma Rojas*  
**EDILMA ROJAS ROJAS**  
 Secretaria General

Elaboró: Estefanía Mancera Caro - Contratista GGCIM  
 Revisó: Wilfredo Toro - Contratista GGCIM  
 Revisó: Gloria Sandoval - Contratista GGCIM  
 Revisó: Alejandra Valenzuela - Contratista GGCIM  
 VoBo: Yohana Andrea Sánchez Cabezas - Coordinadora GGCIM  
 VoBo: Zulima Vallejo Díaz - Contratista Secretaría General

GJ-FO-04  
 V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



## LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

### HACE SABER:

Que por medio del presente aviso se NOTIFICA la Resolución No.00541 de fecha 17 de julio de 2018, "Por la cual se Liquidada Unilateralmente el Contrato de Arrendamiento No.2381 de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007".

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Se fija el aviso en lugar público de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para notificar al señor **JESÚS LACIDES MOSQUERA ANDRADE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.219.235 de Ibagué, por el término legal de cinco (05) días, contado a partir del seis (06) de agosto de 2018, siendo las ocho (8:00) a.m.

  
EDILMA ROJAS ROJAS  
SECRETARIA GENERAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el aviso el catorce (14) de agosto de 2018, siendo las cinco (5:00) P.M.

EDILMA ROJAS ROJAS  
SECRETARIA GENERAL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

**ADVERTENCIA:** La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
Elaboró: Jesús Daza - Contratista GGCIM  
Revisó: Wilfredo Toro - Contratista GGCIM  
Revisó: Gloria Sandoval - Contratista GGCIM  
Revisó: Alejandra Valenzuela - Contratista GGCIM  
VoBo: Yohana Andrea Sánchez Cabezas - Coordinadora GGCIM  
VoBo: Zulima Vallejo Díaz - Contratista Secretaria General 